

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
CLL 5 - . EDIF. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PISO 4º - TEL. 5809548 - PLAZA ALFONSO LOPEZ

Valledupar, Noviembre veintiséis (26) de 2021.

INFORME SECRETARIAL. Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo laboral, para resolver entrega de Depósito Judicial .. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Veintinueve (29) de Noviembre de 2021.

Referencia. PROCESO EJECUTIVO LABORAL
Demandante. CARMEN CECILIA CARRASCAL
Demandado. COLPENSIONES.
Radicación: 20001-31.05-002-2014-00411.00

A U T O.

1º En vista que la liquidación del crédito costas y agencias del proceso ejecutivo se encuentran debidamente ejecutoriadas y dicha liquidación asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$282.914.500) y por auto del 6 de Octubre de 2021, se le entrego al apoderado demandante la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$176.607.679), quedando un saldo a favor de CIANTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$106.303.851.00), se ordena fraccionar el depósito 424030000692324 del 29/10/2021, por valor de \$194.319.875.00; de la siguiente manera: Uno a favor del Dr. LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO, por valor de CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$106.303.851.00), el resto la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES DIECISEIS MIL VEINTICUATRO PESOS (\$88.016. 024.00), se constituirá un nuevo depósito con las mismas características a órdenes de esta agencia judicial. Elabórese la orden de fraccionamiento y posteriormente su pago..

2º Una vez cumplido lo anterior, Dese por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, levántense las medidas de embargo, ofíciase a quienes conocieron de ellas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 30 de noviembre de 2021
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 76
El secretario <u>Elicia Esobar</u> @

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR- CESAR**

Valledupar, Noviembre 26 de 2021.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente
proceso Ordinario Laboral seguido por AQUILEO PEREA
CAMPUZANO contra COLPENSIONES

RAD. 20001.31.05.002.2015.00625.00, informándole que llegó procedente
de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, donde
por sentencia del 28 de mayo de 2021, Confirma la sentencia proferida por esta agencia
judicial, dictada el 25 de octubre de 2016. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Valledupar, Noviembre 29 de 2021.

Referencia: Ordinario Laboral

Demandante: AQUILEO PEREA CAMPUZANO

Demandado: COLPENSIONES

Radicado: 20001. 31.05.002. 2015.00625.00

AUTO

*Obedézcase y cúmplase lo resuelto por Tribunal Superior Distrito Judicial – Sala
Civil – Familia – Laboral de Valledupar, Cesar, en sentencia del 28 de Mayo de 2021*

Désele cumplimiento al numeral segundo de la sentencia de segunda instancia.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 30 de noviembre de 2021
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 76
El secretario <u>Elicia Esobar</u> 19

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR- CESAR

Valledupar, Noviembre 26 de 2021.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso Ordinario Laboral seguido por ELIANA CATALINA LOPEZ DE GUTIERREZ contra COLPENSIONES RAD. 20001.31.05.002.2017.00007.00, informándole que llegó procedente de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, donde por sentencia del 28 de Mayo de 2021, Confirma la sentencia proferida por esta agencia judicial, dictada el 07 de Noviembre de 2017. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, Noviembre 29 de 2021.

Referencia: Ordinario Laboral
Demandante: ELIANA CATALINA LOPEZ DE GUTIERREZ
Demandado: COLPENSIONES
Radicado: 20001. 31.05.002. 2017.00007.00

AUTO

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por Tribunal Superior Distrito Judicial – Sala Civil – Familia – Laboral de Valledupar, Cesar, en sentencia del 28 de Mayo de 2021

Désele cumplimiento al numeral segundo de la sentencia de segunda instancia.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 30 de noviembre de 2021
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 76
El secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Veintiséis (26) de noviembre del año (2021).

SECRETARIA: Se informa al Despacho que el demandante revoco el poder a la dra. JECNNY MONSALVO MORENO y confirió poder a favor del dr. JAVIER MORALES TAMAYO. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Veintinueve (29) de noviembre del año (2021)

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: ALFONSO JOSE ACUÑA DAZA

Demandado: SEGURIDAD EMPRESARIAL GUT LTDA Y OTRO

Decisión: RECONOCE PERSONERIA-ORDENA NOTIFICAR

Radicado: 20.001.31.05.002.2020.00070.00

AUTO

1. Se acepta la revocatoria del poder a la doctora JECNNY MONSALVO MORENO.
2. Se tiene al doctor JAVIER MORALES TAMAYO como apoderado del demandante, conforme memorial poder anexo al expediente.
3. Se requiere al apoderado para que realice la notificación a las demandadas, para lo cual observara lo dispuesto en el Decreto Presidencial 806 del 04 de junio de 2020 y el Acuerdo PCSJA 20-11567: enviará copia de la demanda y sus anexos, al correo electrónico de las demandadas; la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. Respecto a la notificación, Señala la Corte constitucional, en sentencia C-420/20 (septiembre 24) M.P. Richard Ramírez Grisales: “*Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3° del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*”, constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado: j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO	
Hoy: 30 de noviembre de 2021	
Se notifica el acto anterior a: a las partes	
Por estado No. 76	
El secretario	Elicia Esobar @

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR- CESAR**

Valledupar, Noviembre 26 de 2021.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso Ordinario Laboral seguido por ORLANDO ALBERTO CONSUEGRA contra PORVENIR S.A. Y OTRA RAD. 20001.31.05.002.2020.00118.00, informándole que llegó procedente de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, donde por sentencia del 30 de Agosto de 2021, Confirma la sentencia proferida por esta agencia judicial, dictada el 02 de Diciembre de 2019. Provea.

Eliana Escobar

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Valledupar, Noviembre 29 de 2021.

Referencia: Ordinario Laboral
Demandante: ORLANDO ALBERTO CONSUEGRA
Demandado: PORVENIR Y OTROS
Radicado: 20001. 31.05.002. 2020.00118.00

AUTO

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior Distrito Judicial – Sala Civil – Familia – Laboral de Valledupar, Cesar, en sentencia del 30 de Agosto de 2021.

Fíjense agencias en derecho a favor del demandante y en contra de la demandada en cuantía de tres (3) salarios mínimos legales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Eduardo Jose Cabello Arzuaga

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 30 de noviembre de 2021
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 76
El secretario <i>Eliana Escobar</i>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Veintiséis (26) de noviembre del año (2021).

SECRETARIA: La demanda de la referencia fue contestada en debida forma por COLPENSIONES. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, Veintinueve (29) de noviembre del año (2021).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: JOSE RAMON RUIZ ESTRADA
Demandado: COLPENSIONES
Decisión: ADMITE CONTESTACIÓN-FIJA FECHA
Radicado: 20.001.31.05.002.2021.00025.00

AUTO

1. Por haber sido presentada en el término de ley y cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por COLPENSIONES. Se tiene al doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA como apoderado su apoderado, conforme escritura pública No. 3371 del 2 de septiembre de 2019, otorgada a favor de SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA SA, y al doctor PEDRO CAMILO OLIVO DE LA CRUZ, como apoderado sustituto en atención a memorial poder obrante en la contestación de la demanda.
2. Se fija el día dieciséis (16) de marzo de 2022 a las 8:30 AM, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 30 de noviembre de 2021
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 76
El secretario <u>Elicia Esobar</u> @

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Veintiséis (26) de noviembre del año (2021).

SECRETARIA: La demanda de la referencia fue contestada en debida forma por PROTECCIÓN SA y COLPENSIONES. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, Veintinueve (29) de noviembre del año (2021).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: DIXON BERNATE TORRES

Demandado: PROTECCION SA Y OTRO

Decisión: ADMITE CONTESTACIÓN-FIJA FECHA

Radicado: 20.001.31.05.002.2021.00078.00

AUTO

1. Por haber sido presentada en el término de ley y cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por PROTECCIÓN SA. Se tiene a la doctora GLORA FLOREZ FLOREZ como apoderada de PROTECCIÓN SA. conforme escritura pública No. 576 aportada con la contestación de la demanda.
2. Por haber sido presentada en el término de ley y cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por COLPENSIONES. Se tiene al doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA como apoderado su apoderado, conforme escritura pública No. 3371 del 2 de septiembre de 2019, otorgada a favor de SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA SA, y al doctor PEDRO CAMILO OLIVO DE LA CRUZ, como apoderado sustituto en atención a memorial poder obrante en la contestación de la demanda.
3. Se fija el día quince (15) de marzo de 2022 a las 2:30 PM, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 30 de noviembre de 2021
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 76
El secretario <u>Elicia Esobar</u>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Veintiséis (26) de noviembre del año (2021).

SECRETARIA: La demanda de la referencia fue contestada en debida forma por COLPENSIONES. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, Veintinueve (29) de noviembre del año (2021).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: HECTOR IVAN LEA MONTES

Demandado: COLPENSIONES

Decisión: ADMITE CONTESTACIÓN-FIJA FECHA

Radicado: 20.001.31.05.002.2021.00110.00

AUTO

1. Por haber sido presentada en el término de ley y cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por COLPENSIONES. Se tiene al doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA como apoderado su apoderado, conforme escritura pública No. 3371 del 2 de septiembre de 2019, otorgada a favor de SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA SA, y al doctor PEDRO CAMILO OLIVO DE LA CRUZ, como apoderado sustituto en atención a memorial poder obrante en la contestación de la demanda.
2. Se fija el día dieciséis (16) de marzo de 2022 a las 2:30 PM, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 30 de noviembre de 2021
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 76
El secretario <u>Elicia Esobar</u> @